



# MEMORIAL DE INFANTERIA.

Se publica en Madrid seis veces al mes.—Punto de suscripcion: Madrid, en la Direccion general de Infanteria.—Precio 2 rs. mensuales, lo mismo en Madrid que en todo el Reino.—En Cuba y Puerto-Rico 10 rs. por trimestre; Filipinas 12.

*Direccion general de Infanteria.*—Negociado 5.º—Circular núm. 201.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en 25 de Mayo último, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino se dijo a este de la Guerra, en 3 del actual, lo siguiente: El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Sevilla lo que sigue:

Remitido á informe de las Secciones de Estado y Gobernacion del Consejo de Estado el expediente promovido por D. José Martinez Seca de Movellan, en solicitud de que se revoque el acuerdo por el que el Consejo de esa provincia declaró soldado á Manuel Martinez Giroult, hijo del recla-

mante y quinto del reemplazo de 1862 por el cupo del distrito del Salvador de esa capital, dichas Secciones han emitido sobre este asunto el siguiente dictamen:

Pasado á informe de estas Secciones el expediente instruido á instancia de D. José Martínez Seca de Movellan, en reclamacion del fallo en que el Consejo provincial de Sevilla declaró soldado á su hijo Manuel Martínez Giroult por uno de los distritos de aquella capital, no obstante haber alegado ser súbdito mejicano:

En atencion á lo que del expediente resulta:

Visto el art. 9.º del Real decreto de 17 de Noviembre de 1852, por el que se manda que en los Gobiernos civiles de todas las provincias se formen matrículas ó registros en que se anoten los nombres y circunstancias de los extranjeros que residen ó vengán á residir en España, con separacion de las dos clases de transeuntes ó domiciliados:

Visto el art. 10 del citado Real decreto, por el que se dispone que en los Consulados de todas las naciones extranjeras establecidos en España se lleven igualmente matrículas ó registros de los súbditos de la nacion respectiva, cuyas matrículas solo podrán surtir efectos legales estando conformes con las que se llevan en los Gobiernos de las provincias y arregladas á las formas prescritas en España:

Visto el art. 12 del respectivo Real decreto, por el que se previene que no tendrán derecho á ser considerados como extranjeros en ningun concepto legal aquellos que no se hallen inscritos en la clase de transeuntes ó domiciliados en las matrículas de los Gobiernos de provincia y de los Cónsules respectivos de sus naciones:

Visto el art. 45 del referido Real decreto, que previene que el extranjero que obtuviese naturalizacion en España, así como el español que la obtuviere en el territorio de otra Potencia sin el conocimiento y autorizacion de su Gobierno respectivo, no se libertará de las obligaciones que eran consiguientes á su nacionalidad primitiva, aunque el súbdito de España pierda en otro concepto la calidad de español, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo quinto, art. 1.º de la Constitucion de la Monarquía:

Visto el párrafo segundo del mismo artículo, que dispone que cuando un extranjero se haya naturalizado en España sin autorizacion de su Gobierno y pretenda por este medio eximirse de las obligaciones del servicio militar ú otras que le correspondieran en su patria primitiva, el Gobierno español no sostendrá la exencion, así como no la reconocerá en un español que alegare cambio de nacionalidad sin haber obtenido la autorizacion expresada:

Visto el tratado de paz y amistad celebrado en 28 de Diciembre de 1836 entre España y la República mejicana, que previene en su art. 6.º que los comerciantes y demas súbditos de S. M. C. ó ciudadanos de la República mejicana que se establecieren, traficaren ó transitaren por el todo ó parte de los territorios de uno ú otro país gozarán de la mas perfecta seguridad con sus personas y propiedades, y estarán exentos de todo servicio forzoso en el Ejército ó Armada ó en la Milicia nacional, y de toda carga, contribucion ó impuesto que no fuere pagado por los súbditos y ciudadanos del país en que residan:

Considerando que D. Diego Martínez de Movellan, abuelo del mozo de que se trata, nació en España; y que durante su permanencia en Méjico

tuvo lugar el nacimiento de su hijo D. José Martínez Seca de Movellan, cuando correspondía aun este país á los dominios españoles:

Considerando que en el año 1825 se trasladó á la península el referido D. Diego Martínez de Movellan con su hijo D. José, estableciéndose en Sevilla, donde este contrajo matrimonio, sin que del expediente resulte que el abuelo del quinto hubiese renunciado por actos expresos su primitiva nacionalidad:

Considerando, que fundándose la condicion de nacionalidad de un individuo en el nacimiento, unido á la procedencia, no puede reputarse el padre del quinto como súbdito mejicano, puesto que su nacimiento ocurrió en territorio español, y aun cuando hubiese tenido lugar en país extranjero solo debia reputarse como accidental, y por lo tanto no podia imprimirsele una nacionalidad distinta de la de su padre:

Considerando, que si bien es un principio de derecho publico el que todos puedan cambiar de nacionalidad, no por esto debe considerárseles libres de las obligaciones que les ligan con su patria primitiva ó legal, debiendo por el contrario sujetarse á las leyes que fijan las cualidades que hayan de concurrir para que la nueva nacionalidad les sea reconocida y produzca todos sus efectos:

Considerando, por último, que el hecho de haber sido inscrito el padre del quinto en la matrícula del Consulado mejicano de Sevilla, y en la de extranjeros del Gobierno de la misma provincia, no es bastante para que se le repunte como súbdito de dicha nacion; puesto que al optar por una nueva nacionalidad no obtuvo la competente autorizacion del Gobierno de S. M., y por consiguiente no podrá reputársele como extranjero y eximirse á su hijo D. Manuel del servicio militar á que se halla sujeto, de conformidad con lo dispuesto en el citado art. 45 del Real decreto de 17 de Noviembre de 1852.

Estas secciones opinan que el mozo Manuel Martínez Giroult, hijo del reclamante, no debe ser considerado como extranjero, con arreglo á las disposiciones vigentes, y que por lo tanto procede que sufra la suerte que le cupo en el sorteo verificado en Sevilla para el reemplazo de 1862.

Y habiendo tenido á bien la Reina (Q. D. G.) resolver, de conformidad con lo propuesto en el preinserto dictámen, y mandar que esta resolucion sirva de regla general en casos análogos, de Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que traslado á V..... para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 24 de Junio de 1863.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

*Direccion general de Infanteria.*—Negociado 10.—Circular núm. 202.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 28 de Mayo próximo pasado, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al de Ha-

cienda lo que sigue: La Reina (Q. D. G.) ha dispuesto se circule la ley siguiente:

Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitución, Reina de las Españas: á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed que las Córtes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se concede á Doña Concepción García Muñoz, viuda del Profesor veterinario civil D. Manuel Cussac y Perez, muerto á consecuencia de haberse contagiado de muermo en la enfermería especial de caballos establecida en la Escuela general de Caballería, de que se hallaba encargado, la pensión de 8 rs. diarios, trasmisible á sus hijos bajo las reglas que prescribe el Monte-pío militar.

Por tanto, mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demas Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Aranjuez á veinticinco de Mayo de mil ochocientos sesenta y tres.—YO LA REINA.—El Ministro de la Guerra, José de la Concha.

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para los efectos correspondientes.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 24 de Junio de 1863.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

*Dirección general de Infantería.*—Negociado 4.º—Circular núm. 203.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real orden de 8 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) con presencia de lo resuelto en Real orden de 23 de Abril próximo pasado, consecuente al oficio de V. E. fecha 9 del mismo mes, y en vista de lo manifestado en 12 de Mayo siguiente, acerca del Teniente destinado al regimiento de infantería de Asturias, número 31, D. Benito Benitez y Fernandez, el cual no se presentó en su cuerpo á su debido tiempo, ha tenido á bien disponer: que el expresado Oficial sea baja definitiva en el ejército, publicándose en la orden general del mismo, conforme á lo mandado en Real orden de 19 de Enero de 1850, sin que pueda obtener rehabilitación, á no llenar las prescripciones establecidas en la de 16 de Diciembre de 1861; siendo asimismo la voluntad de S. M., que de esta disposición se dé conocimiento á los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos, Sr. General en Jefe del primer ejército, Capitanes generales de los distritos, y al Sr. Ministro de la Gobernación del Reino, para que llegando á conocimiento de las Autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes.»

Lo que transcribo á V..... para su noticia y fines consiguientes.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 22 de Junio de 1863.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

*Dirección general de Infantería.*—Negociado 2.º—Circular núm. 204.—  
 Por Reales órdenes de 17 del actual, se ha servido S. M. la Reina (Q. D. G.)  
 aprobar las propuestas de cambio y reemplazo de los Tenientes Coroneles,  
 Primeros y Segundos Comandantes contenidos en la relacion que se acom-  
 paña, con destino á los cuerpos que en la misma se manifiestan.

Lo digo á V..... para su conocimiento y noticia de los interesados que  
 dependan del cuerpo de su mando, á fin de que tenga lugar el alta y baja  
 correspondiente en la próxima revista administrativa, previniendo á los  
 que han de marchar lo verifiquen desde luego, incorporándose con la  
 prontitud que el bien del servicio reclama.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 22 de Junio de 1863.—El  
 Marqués de Guad-el-Jelú.

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

## DIRECCION GENERAL DE INFANTERIA.

*RELACION nominal de los tres Tenientes Coroneles, seis primeros Comandantes y trece segundos que por Real orden de 17 del actual han sido trasladados y colocados en los cuerpos que á continuacion se expresan:*

PROCEDENCIA.	NOMBRES.	DESTINOS.	PUNTOS donde se hallan.
<b>Tenientes Coroneles.</b>			
Reemplazo en Cataluña.....	D. Mariano Luque y Giner.....	Al regimiento de Sevilla.....	Cádiz.
Regimiento de Bailén.....	D. Francisco Izquierdo y Gutierrez..	Al de Málaga.....	Ceuta.
Idem de Málaga.....	D. Ramon Taboada y Uvitz.....	Al de Bailén.....	Tortosa.
<b>Primeros Comandantes.</b>			
Provincial de Cangas de Onís..	D. Alonso Andrada y Andrada.....	Al provincial de Palencia.....	Palencia.
Reemplazo en Extremadura...	D. José Gragera-Gata y Sanchez....	Al de Cangas de Onís.....	Cangas Onís.
Regimiento de Saboya.....	D. José Mendivil y Borreguero.....	Al primer batallon del Infante.	Zaragoza.
Idem del Infante.....	D. Eustaquio Peralta y Sanz.....	Al segundo id. de Saboya.....	Madrid.
Provincial de Lérida.....	D. Manuel Miranda y Abreu.....	Al id. id. de Extremadura.....	Cartagena.
Regimiento de Extremadura...	D. Fernando Raimat y Morlius.....	Al provincial de Lérida.....	Lérida.
<b>Segundos Comandantes.</b>			
Cazadores de Mérida.....	D. José Olivares y Ortega.....	Al provincial de Orense.....	Orense.
Regimiento de Guadalajara...	D. Cláudio Pascual y Torrejon.....	A cazadores de Mérida.....	Barcelona.

Reemplazo en Vitoria.....	D. Juan Yoldi y Royo.....	Al primer batallon de Guadala- jara.....	Vitoria.
Idem en Valencia.....	D. Márcos Vidal y Girona.....	Al id. id. de Castilla.....	Pamplona.
Regimiento de Iberia.....	D. Antonio Lozano y Ascarza.....	Al provincial de Alcalá.....	Alcalá.
Idem de Zaragoza.....	D. Pedro Hernaez y Adalid.....	Al segundo batallon de Iberia..	Madrid.
Provincial de Mondoñedo.....	D. Francisco Checa y Gonzalez.....	Al id. id. de America.....	Granada.
Regimiento de Africa.....	D. Maximiano Perez y Perez.....	Al id. id. de Cantabria.....	Badajoz.
Idem de Cantabria.....	D. Francisco Torres y Dalmau.....	Al id. id. de Africa.....	Valladolid.
Provincial de Ronda.....	D. Pedro Ibars y Ros.....	Al id. id. de Galicia.....	Málaga.
Regimiento de Galicia.....	D. Manuel de Mata y Ortega.....	Al provincial de Ronda.....	Ronda.
Provincial de Almería.....	D. José Perez y Rollan.....	Al de Algeciras.....	Algeciras.
Idem de Algeciras.....	D. Salvador Ucelay y Errúz.....	Al de Almería.....	Almería.

Madrid 22 de Junio de 1863.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

*Direccion general de Infanteria.*—Negociado 10.—Circular núm. 205.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, me dice con fecha 30 de Mayo próximo pasado, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Director general de Artillería lo que sigue: Por Real orden comunicada con esta fecha al Director general de Administracion militar, la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer: que desde 1.º de Julio entrante los trasportes del material de artillería se efectúen por orden y bajo la direccion de V. E., detallándose 1.000,000 de reales para cubrir todas las atenciones que origina este servicio, durante el año económico de 1863 á 1864, y cuya cantidad la tendrá V. E. á su disposicion por dozavás partes cada mes, en la Direccion general de Administracion militar; S. M. confia del celo que distingue á V. E. y de su constante desvelo por los intereses del Estado, que conciliará los recursos que este puede facilitar con la economia que necesita y con las verdaderas necesidades del servicio, procurando que los trasportes del material del arma de su cargo, se hagan en lo posible durante las épocas de mayor facilidad para las conducciones, aprovechando las ventajas que hoy presentan las líneas férreas y las vias por mar, observando en lo demas las siguientes instrucciones:

1.º La cantidad que mensualmente se señala para trasportes del material de artillería, se consignará por la Direccion general de Administracion militar, en los puntos que con la anticipacion conveniente se hubiesen designado por el Director general de aquel cuerpo.

2.º En todas las maestranzas, parques, fábricas y fundiciones, se llevará cuenta separada de las cantidades que se reciban y de las que se inviertan en transporte del material, formándola con cargo al capítulo 23 del presupuesto general del Ministerio de la Guerra.

3.º Las cuentas á que se refiere el artículo anterior, se remitirán mensualmente á la Direccion general de Artillería, la cual, resumiéndolas, la pasará el 15 de cada mes á la Direccion general de Administracion militar, para que complete la correspondiente al citado capítulo 23 del presupuesto general de gastos del Ministerio de la Guerra.

4.º La Direccion de Artillería remitirá los dias 15 de cada mes, á este Ministerio, copia de la cuenta que pase á la Direccion general de Administracion militar, y un estado detallado y con expresion de los efectos que se remuevan de las plazas, y de aquellos que salgan de los establecimientos fabriles á cargo del cuerpo de artillería, con el cálculo del coste que tengan los trasportes por quintal métrico y kilómetro.

5.º Siempre que hubiese que transportar piezas de bronce ó de hierro inútiles, así como municiones de esta última clase, á las fundiciones de Sevilla ó Trubia con objeto de refundirlas, se pedirá la autorizacion á este Ministerio, expresando la cantidad de metal útil que de las mismas pueda obtenerse, el coste de su transporte y la diferencia que haya en su valor, y el de otra cantidad igual de metal nuevo.

6.º Los efectos que sean primeras materias para los establecimientos fabriles del cuerpo de artillería se transportarán del mismo modo que los efectos del material, pero con cargo al capítulo 26, art. 1.º, material del material de artillería del presupuesto vigente.

7.º El Director general de Artillería dará por sí á los Comandantes generales de artillería de distrito las órdenes para los trasportes á que se re-

fiere esta Real orden, quienes las comunicarán á los Directores de los establecimientos fabriles ó Comandantes de Artillería de las plazas respectivas para que se pongan en ejecución.

8.º El Director general de artillería dará conocimiento á los Capitanes generales de distrito de los trasportes que ordenase respecto á los efectos que se hallen en los parques de las plazas y fabricas de sus respectivos territorios; y los Comandantes generales de artillería lo verificarán con su conocimiento, dándoles cuantas noticias les pidiesen respecto á este servicio.

9.º El Director general de Artillería ampliara estas instrucciones para determinar la intervencion que deben tener los Comandantes de Artillería de las plazas, los Directores de los establecimientos fabriles y las Juntas económicas, pasándolas á la aprobacion de este Ministerio, al que propondrá las medidas que por condiciones especiales de los establecimientos fabriles puedan adoptarse para mejorar el servicio del transporte del material.

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 23 de Junio de 1863.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

*Direccion general de Infanteria.*—Negociado 2.º—Circular núm. 206.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en 16 del actual, me dice de Real orden lo que sigue :

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Sanidad militar lo siguiente: La Reina (Q. D. G.) se ha dignado aprobar en los términos que expresa la relacion adjunta, que empieza con D. Vicente Martin y Romero, y concluye con D. Juan Ruiz y Font, la propuesta reglamentaria de ascensos que V. E. dirigió á este Ministerio en 4.º del actual, para cubrir seis plazas de primeros Ayudantes Médicos que resultan vacantes en diferentes cuerpos del ejército.»

Lo que con inclusion de la relacion citada en la anterior Real orden, se comunica á los cuerpos del arma á quienes compete, á fin de que el alta y baja de los referidos facultativos, tenga lugar en los mismos en la próxima revista administrativa, poniéndoles en posesion de sus destinos en cuanto se presenten.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 23 de Junio de 1863.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

PROPUESTA aprobada por S. M. la Reina (Q. D. G.) para cubrir, conforme á reglamento, seis plazas de primeros Ayudantes Médicos, vacantes en el cuerpo de Sanidad Militar.

NOMBRES.	EMPLEOS Y DESTINOS QUE SIRVEN.	EMPLEOS Y DESTINOS para que son propuestos.	MOTIVO DE LA VACANTE.
D. Vicente Martin y Romo . . . . .	Segundo Ayudante Médico del segundo batallon del regimiento infantería de Toledo.	Primer Ayudante Médico del primer batallon del regimiento infantería de Africa.	Por pase al primer batallon del regimiento de Sevilla de D. Rafael Mejías.
D. Valentin Sanchez y García . . . . .	Segundo Ayudante Médico del batallon cazadores de Arapiles . . . . .	Primer Ayudante Médico del regimiento caballería Húsares de la Princesa . . . . .	Por pase á artillería de D. Mariano Caralljo.
D. Francisco Soler y Mollet . . . . .	Segundo Ayudante Médico del escuadron de Remonta de artillería . . . . .	Primer Ayudante Médico del primer batallon del regimiento infantería de Aragon.	Por pase al primer batallon del regimiento Fijo de Ceuta de D. Francisco Lopez Salazar.
D. Eusebio Nunell y Terrada . . . . .	Segundo Ayudante Médico con grado de primero de la segunda compañía Sanitaria . . . . .	Primer Ayudante Médico del primer batallon del regimiento infantería de Albuera . . . . .	Por pase á caballería de D. Enrique Palahí y Moragas.

D. José Sanchez y Barrechina .....	Segundo Ayudante Médico del segundo batallon del regimiento infantería de Gerona.	Primer Ayudante Médico del primer batallon del regimiento infantería de Borbon.....	Por pase al primer batallon del regimiento de San Fernando de D. Mariano Gomez.
D. José Buixó y Font	Segundo Ayudante Médico del segundo batallon del regimiento infantería de Soria..	Primer Ayudante Médico del primer batallon del regimiento infantería de Soria..	Por pase á la asistencia de Jefes y Oficiales en comision, de Granada, de D. Eduardo Bravo.

Madrid 16 de Junio de 1863. — Hay un sello que dice: «Ministerio de la Guerra.» — Es copia. — *Guad-el-Jeli.*

*Direccion general de Infanteria.*—Negociado 2.º—Circular núm. 207.—  
El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 13 del presente, me dice de Real orden lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha servido resolver; que en lugar de la proporcion establecida en Real orden de 1.º de Setiembre de 1860 para la provision de las vacantes en el arma de infanteria, se den de todas las definitivas que ocurran dentro del cuadro organico de la misma, de las declaradas plazas efectivas por la de 29 de Mayo próximo pasado, y de las que en lo sucesivo se declaren; dos al ascenso y uno á los excedentes, ya sean de reemplazo ó supernumerario en las clases de Coronel, Teniente Coronel, Primer Comandante, Capitan, Teniente y Subteniente, y por mitad entre uno y otro turno en la de Segundo Comandante.»

Lo que se traslada por la presente circular para conocimiento y satisfaccion de los individuos del arma.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 24 de Junio de 1863.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

*Direccion general de Infanteria.*—Negociado 11.—Circular núm. 208.—  
Para cubrir las doce vacantes de sargentos segundos que quedaron en el ejército de la isla de Cuba en el segundo trimestre del año próximo pasado, he tenido á bien nombrar á los individuos que menciona la adjunta relacion. En su virtud dispondrá V. S. que los que pertenezcan al cuerpo de su cargo sean ajustados y satisfechos de sus haberes por fin del actual, en que serán baja, reclamándoles el oportuno pasaporte para los puertos de embarque que respectivamente se les señalan, remitiendo á los Jefes de los depósitos los documentos de baja de los interesados, y á esta Direccion triplicado ejemplar de relaciones de débitos y créditos, duplicada de sus filiaciones y el nombramiento del nuevo empleo que se les otorga para su aprobacion.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 24 de Junio de 1863.

**El Marqués de Guad-el-Jelú.**

## DIRECCION GENERAL DE INFANTERIA.

*RELACION nominal de los individuos de tropa del arma que, con arreglo á lo mandado en Real orden de 1.º de Noviembre de 1862, se destinan á cubrir las vacantes de sargentos segundos que resultaron en el ejército de la Isla Cuba.*

PROCEDENCIA.	CLASES.	NOMBRES.	CONCEPTO DEL PASE.	DEPÓSITO de embarque.
Regto. de la Princesa, 4.	Cabo 1.º	Emilio Greppi Zarzosa	De sargento segundo	Barcelona.
Idem	Idem	Pedro Canal Vendrell	Idem	Idem.
Idem	Idem	Juan Jerez Sanchez	Idem	Idem.
Idem	Idem	Juan Posac Perez	Idem	Idem.
Africa, 7	Idem	Guillermo Muñoz Jimenez	Idem	Santander.
Cantabria, 39	Idem	Angel Florenza Bria	Idem	Cádiz.
Idem	Idem	Zoilo Fernandez Calonge	Idem	Idem.
Cazs. de Barbastro, 4	Sargento 2.º	Gregorio Celis Lledias	En su clase	Santander.
Arapiles, 11	Cabo 1.º	Eduardo Jimenez Bontelon	De sargento segundo	Cádiz.
Idem	Idem	Agapito Gonzalez Buades	Idem	Idem.
Vergara, 16	Idem	Manuel Lopez Aguilar	Idem	Málaga.
Idem	Idem	Celestino Cuesta Miguel	Idem	Idem.

Madrid 24 de Junio de 1863.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

---

## PARTE NO OFICIAL.

---

### CRÓNICA MILITAR.

---

#### FASTOS MILITARES ESPAÑOLES.

---

(Continuacion.)

En 1212, se dió la batalla de las Navas de Tolosa, que puede ser considerada como el desquite de la de Guadalete, pues que á manos de los reyes de Castilla, Aragon y Navarra, quedaron 200,000 moros tendidos en el campo. Quizás acerca de uno de los hechos mas grandiosos de la historia, pues que decidió la salvacion de España, agradecerá el lector los detalles siguientes:

Mahomet-Aben Jacob acababa de subir al trono de Marruecos y de las Andalucias; cuando, en su ódio á los cristianos, determinó pasar á España para hostilizarlos, juntando al efecto un ejército, cuyo total no aciertan los cronistas á decir exactamente; pero que, por el número de su caballeria, que llegaba á 80,000 ginetes, debia desde luego ser numerosísimo. En tan apuradas circunstancias, el Rey D. Alonso VIII solicitó socorros de sus vecinos y del Sumo Pontífice. Se publicó una cruzada contra los infieles; concurrió el Rey de Aragon con fuerzas respetables; vinieron muchas tropas de las demás partes de España, y de los extranjeros cruzados acudieron como 50,000 infantes y 12,000 caballos. Saljó de Toledo el ejército cristiano combinado en junio del año 1212: componian la vanguardia las tropas extranjeras, al mando de D. Diego Lopez de Haro. Seguían con sus ejércitos los reyes de Aragon y de Castilla, y por último venia el de Navarra, mandando la retaguardia.

Despues de tomar á Malagon y á Calatrava, volvieron á su país los extranjeros, en número de 40,000 hombres, lo cual, sabido por Miramolin, le animó á atacar á los españoles, muy reducidos de esta manera en número. Al amanecer del día 16 se trabó la batalla, haciéndose en ella

prodigios de valor, que la pluma no puede expresar. Deshechos los escuadrones moros, hicieron en ellos los vencedores una horrorosa carnicería, pues que, según dice el arzobispo D. Rodrigo, testigo ocular de la batalla, perderían la vida en aquellos campos como 200,000 moros.

En 1225 y 1227, continuaron los triunfos de los cristianos sobre los mahometanos. Jaime I, Rey de Aragón, hizo la conquista del reino de Valencia, y en 1229 fueron arrancadas al poder sarraceno las islas de Mallorca y Menorca.

En 1230, se dió la batalla de Mérida, y quedó tomada esta plaza. En 1234, 6,000 castellanos, al mando del Infante D. Alonso, baten 40,000 moros en Jerez de Guadiana.

En 1236, D. Fernando III, llamado el Santo, recobró la ciudad de Córdoba, y en 1248 puso sitio á Sevilla, apoderándose de esta capital, después de vencer en las cercanías al ejército que venia en su socorro.

En 1263 se dió la batalla de Alcalá la Real, en la que Alfonso X obtuvo una completa victoria sobre los africanos.

En 1267, el Rey de Francia, Felipe el Atrevido, tuvo que retroceder delante de los aragoneses y volver á pasar los Pirineos.

En 1309 D. Fernando IV, después de haber ido varias veces en busca de los infieles, tuvo la gloria de arrojarlos del Peñon de Gibraltar.

En 1340, la victoria que alcanzó Alfonso XI en la ribera del Salado, no lejos de Tarifa, hizo que Alboacen vencido se volviese á Africa: tenia el primero 60,000 hombres, y el segundo 400,000 entre peones y ginetes.

En 1343, volvió Alboacen con nuevas fuerzas, y fué de nuevo deshecho entre Algeciras y Santa Lucía, por el mismo Alfonso, que á la sazón solo contaba 20,000 hombres: quedaron tendidos 40,000 africanos sobre el campo de batalla.

En 1373, acaeció la guerra civil, que puso en el trono á Enrique de Trastámara, asesino de su hermano D. Pedro en los campos de Montiel.

En 1410, el regente de Castilla, bajo el reinado de D. Juan II, entonces niño, batió á los moros cerca de Antequera.

En 1423, tuvo lugar la guerra de Italia, que puso la corona de Nápoles sobre la cabeza del Rey de Aragón, á pesar de los esfuerzos practicados por Luis de Anjou y Esforeia.

En 1473, el Rey de Aragón, D. Juan II, expulsó á Luis XI del Rosellón.

En 1476, los Reyes Católicos D. Fernando y Doña Isabel, consiguieron una victoria sobre Alfonso V, Rey de Portugal, cerca de Toro, obligando en seguida á los franceses, que habian venido en auxilio de los portugueses, á levantar el asedio de Fuenterrabia.

En 1443, unos 3,000 castellanos, capitaneados por Gonzalo de Córdoba, deshicieron á los moros cerca de Lucena: 5,000 de estos, el estandarte real

y el joven Rey Boabdil, fueron los trofeos de aquella victoria, á la cual siguió poco despues la de Utrera.

En 1485, fueron tomadas diez plazas en una campaña por Fernando é Isabel, siendo una entre aquellas la ciudad de Málaga, que estuvo setenta años bajo el dominio de los moros.

En 1491, fué conquistado por los citados monarcas el reino de Granada y su capital, y echados de España los moros, despues de siete siglos y medio de dominacion. Constaba entonces este reino de treinta y dos grandes ciudades, noventa y siete menos considerables, dos mil pueblos y tres millones de habitantes.

En 1492 descubrió Colon la América.

En 1494, Gonzalo de Córdoba conquista el reino de Nápoles, venciendo á las tropas del Rey de Francia, Carlos VIII.

En 1496 los Reyes Católicos, con objeto de impedir que desde las costas africanas, en donde se habian refugiado los moros vencidos, inquietasen el litoral del Mediterráneo, determinan enviar una expedicion, que al mando del duque de Medinasidonia, dió por resultado la conquista de Melilla.

En 1503 y 1504, el Gran Capitan gana en Italia las batallas de Seminara y Ceriñola, tan funestas al duque de Nemours, como desastrosas para los franceses: la derrota de Carigliano y la toma de Gaeta acabaron de asegurar el reino de Nápoles á los españoles.

En 1506, una escuadra con 3,000 hombres de desembarco, al mando del alcaide de los donceles, D. Diego Fernandez de Córdoba, conquistó á Mazalquivir, y poco despues el almirante Pedro Navarro se apoderó del peñon de Velez de la Gomera.

En 1509, el cardenal Jimenez de Cisneros, á la cabeza de 45,000 hombres, toma á Oran; y en el año siguiente, Pedro Navarro añade á esta conquista las ciudades de Bugia y Trípoli, quedando de esta manera toda la costa de Berberia, desde el estrecho de Gibraltar hasta Egipto, bajo la dependencia y vasallaje del Rey D. Fernando.

En 1512, se dió la batalla de Ravena, de cuyas resultas perdió la Francia el reino de Milan y uno de sus mejores Generales, el famoso Gaston de Foix. Para compensar estas derrotas, Luis XII quiso invadir el Rosellon; pero los españoles rechazan al enemigo, apoderándose de Leucates, Pamiers y Sijeau, fronteras de Francia en aquel tiempo, y arrojan á Juan de Albret al otro lado del Pirineo.

En 1519 hizo Hernan Cortés, natural de Medellin, la conquista de Méjico, y Magallanes, saliendo de Sevilla con cinco naves españolas, descubrió el estrecho al cual dió su nombre.

*(Se continuará.)*